

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de julio de 1994

JUAN JOSÉ LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería.

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se conceden ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transporte públicos de viajeros o mercancías por carretera, de acuerdo con la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por orden de esta Consejería de 12 de abril de 1994, se dictaron las normas para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de paradas terminales o estacionamiento de vehículos de transporte públicos de viajeros o mercancías por carretera.

De acuerdo con estas normas, y en desarrollo de lo dispuesto en la citada Orden, se ha procedido al estudio de las solicitudes recibidas, así como de toda la documentación presentada, y como consecuencia del mismo, se han determinado las ayudas a conocer mediante la presente Orden.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a propuesta de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que se citan:

Ayuntamiento de Antas (Almería), por importe de 13.329.861 pesetas, para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

Ayuntamiento de Vera (Almería), por importe de 9.344.220 pesetas, para la construcción de una parada terminal de autobuses.

Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 16.080.886 pesetas, para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), por importe de 22.400.000 pesetas, para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), por importe de 77.972.128 pesetas, para la construcción de un área de aparcamientos.

Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por importe de 13.808.490 pesetas, para la ampliación del apeadero terminal de autobuses.

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), por importe de 40.000.000 pesetas, para la construcción de una estación de autobuses.

Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por importe de 21.515.000 pesetas, para mejora de la estación de autobuses.

Segundo. Las subvenciones se harán efectivas del siguiente modo:

1.º Mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la ayuda.

2.º El 40% de la ayuda, a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 50% del presupuesto de la obra.

3.º La cantidad que complete el importe total de la ayuda concedida, a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 100% del presupuesto de la obra.

Tercero. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 29 de julio de 1994

JUAN JOSÉ LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

En virtud del art. 6.2.7º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en relación con el art. 252 del Real Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, corresponde al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo subrogarse en las competencias municipales relativas a la protección de la legalidad urbanística en actuaciones sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de aquella, en supuestos de inactividad por los Ayuntamientos.

En la disciplina urbanística, como garante final del cumplimiento del proceso urbanístico planificado, influye de forma decisiva la capacidad de reacción de la Administración ante las actuaciones contrarias con la legalidad urbanística. La gran extensión del territorio andaluz y su organización político-administrativa hacen aconsejable una mayor proximidad entre el órgano con capacidad para intervenir y el lugar donde se producen estos supuestos ilícitos, aumentando así la agilidad y eficacia administrativa en orden a evitar la consolidación de hecho de las actuaciones infractoras. Por ello, resulta conveniente que dicha competencia se delegue en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como órganos encargados de la inspección y fiscalización de la legalidad y del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las previsiones contenidas en el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 13.1.8.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. A) Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su respectivo ámbito territorial las competencias que tengo atribuidas por el art. 6.2.7.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 252 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, a excepción de las órdenes de demolición que serán dictadas exclusivamente por el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo previo informe y/o a propuesta de los citados Delegados Provinciales.

B) Los Delegados Provinciales darán cuenta a esta Dirección General, en el plazo de 10 días, de todos los acuerdos que adopten en ejercicio de las competencias delegadas.

Segundo. El plazo de esta Delegación será de cinco años.

Tercero. Esta Dirección General podrá avocar en cualquier momento las competencias que delega respecto a un asunto o expediente determinado, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Notifíquese la presente Resolución a los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1994.- El Director General, Adolfo Fernández Palomares.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Dirección Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones del Programa A1 Proyectos para el Empleo, regulado en el Decreto que se cita, a los beneficiarios que se indican.

Resoluciones de 22 de junio de 1994, por las que al amparo del Decreto 24/1994 de 1 de febrero, y Orden de 2 de febrero de 1994, de la Consejería de Trabajo, se conceden subvenciones con cargo al Programa A1 «Proyectos para el Empleo», a los beneficiarios que se indican:

Expediente: A1-68/94-GR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Albolote.

Concepto: Contratación Parados de Larga Duración.

Subvención: 3.214.392 ptas.

Expediente: A1-67/94-GR.

Beneficiario: Ayuntamiento de Atarfe.

Concepto: Contratación Parados de Larga Duración.

Subvención: 11.638.584 ptas.

Granada, 22 de junio de 1994.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 2254/94).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 530/93, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Doña M.º José García Anguiano contra D. Valentín Fernández-Tubau Contreras acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día veintiocho de septiembre y hora de las 12,00 de la mañana, y por el tipo de tasación de 19.591.250 ptas.

Segunda subasta: El día veintisiete de octubre y hora de las 12,00 de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día veinticuatro de noviembre y hora de las 12,00 de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo en segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los

ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Número cuarenta. Apartamento letra H de la quinta planta del edificio denominado «Granada», en el Centro de Interés Turístico Nacional «Solynieve». En Sierra Nevada, hoy Plaza de Andalucía, en término de Monachil (Granada). Está situada en el extremo de la izquierda según se mira al edificio en su fachada del Mediodía.

Tiene vistas y recibe luz por el Mediodía, en cuyo